

CS - 148 / 2025

HURLINGHAM, 11/06/2025

VISTO el régimen aprobado por la Resolución CS N° 63/2018 correspondiente al régimen de licencias vigente en esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución arriba mencionada se aprobó el régimen aplicable en esta institución para el personal docente, nodocente y autoridades, que se encuentra vigente a la fecha.

Que en revisión del mismo y en la observancia de las dificultades actuales que atraviesa la salud pública por la alta demanda que registra en esta coyuntura se advierte como necesaria la posibilidad de conformar la Junta Médica aplicable a personal nodocente con un profesional proveniente tanto del sector público como del privado.

Que para poder integrar la Junta Médica de esta manera, corresponde modificar el apartado c) del inc. e) del art. 5° de la Resolución mencionada.

Que la redacción que aquí se propicia reformula dicha norma.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención oportunamente solicitada.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del apartado c) del inc. e) de la Resolución CS N° 63/2018 que quedará redactado de la siguiente manera: "c) un médico, ajeno a las partes,

CS - 148 / 2025

dependiente del sistema de salud público o privado, y acordado con la representación sindical en paritaria de nivel particular. El/la trabajador/a estará obligado/a a concurrir a dicha Junta, salvo debida justificación. El dictamen se adoptará por simple mayoría, En caso que el/la trabajador/a se presente con su médico particular, podrá solicitar, además, la presencia de un medico designado por el sindicato, que actuará en la Junta con voz, pero sin voto.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y, cumplido, archívese.

Hoja de firmas